

ASAMBLEA GENERAL	
RECIBIDO HORA	17:30
FECHA	23/07/21
CARPETA Nº	J. Carabellu

**CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE EL PODER LEGISLATIVO Y EL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE
LAS MUJERES.**

En la ciudad de Montevideo el día ocho de octubre del año dos mil veinte, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Desarrollo Social (en adelante MIDES), con domicilio constituido en la Avenida 18 de Julio 1453 de Montevideo, representado en este acto por el Licenciado Pablo Bartol, en su calidad de Ministro y la Directora del Instituto Nacional de las Mujeres (en adelante INMUJERES), Sra Mónica Bottero. **POR OTRA PARTE:** El Poder Legislativo, con domicilio constituido en Avenida de las leyes S/N, representado en este acto por la señora Presidenta de la Asamblea General y de la Cámara de Senadores, Esc. Beatriz Argimón y el señor Presidente de la Cámara de Representantes, Dr. Martín Lema, convienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: Antecedentes

a) El Instituto Nacional de las Mujeres como órgano rector de las políticas de género según el artículo 377 de la Ley Nº 17.930 del 19 de diciembre de 2005, incorporado al Ministerio de Desarrollo Social por el artículo 6 de la Ley Nº 17.866 de 21 de marzo de 2005, posee, entre otros los siguientes cometidos: la promoción, diseño, coordinación, articulación, así como el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, garantizando la igualdad de derechos y la equidad de oportunidades de mujeres y hombres, asegurando, a su vez, la participación de las mujeres en los ámbitos políticos, económicos, sociales, territoriales e internacionales. A la fecha articula acciones a través de la política nacional de Género aprobada por el Consejo Nacional de Género.

b) Existe coincidencia entre ambas instituciones respecto a la necesidad de incorporar medidas para la igualdad de género a nivel de las políticas de gestión y en la producción legislativa, así como en la formación en género, políticas públicas y violencia basada en género al personal de dicha institución, entre otros temas,

por lo que las partes han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de cooperación a los fines de continuar conjugando esfuerzos para avanzar en la equidad de género.

SEGUNDO: Objeto: Contribuir a la elaboración y puesta en marcha de acciones orientadas a la incorporación de la perspectiva de género en las diversas áreas de trabajo del Poder Legislativo, el cual se podrá desarrollar mediante: a) acuerdos de trabajo específicos entre el Poder Legislativo y el Ministerio de Desarrollo Social , a fin de implementar una estrategia para la incorporación de medidas para la igualdad de género en la planificación y el presupuesto quinquenal del Legislativo; b) acciones de sensibilización, capacitación y asistencia técnica con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales que en materia de género requiere el organismo a efectos de que la perspectiva de género sea integrada a los procesos de trabajo y c) seguimiento y evaluación de los resultados de las estrategias descritas anteriormente para orientar las políticas de igualdad de género.

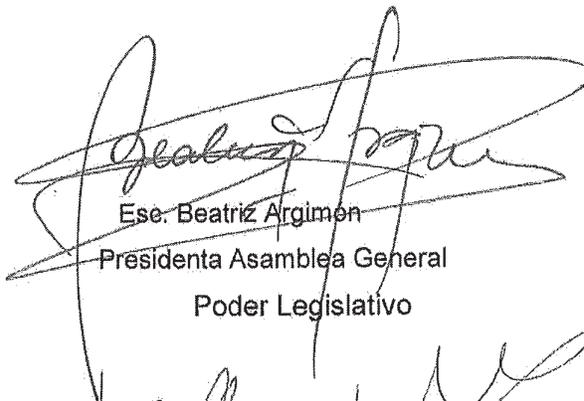
TERCERO: Obligaciones: a) El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de las Mujeres, en su carácter de rector de las políticas de género se compromete a: 1) Brindar asesoramiento técnico para que el Poder Legislativo incorpore a nivel de su gestión medidas para la igualdad de género tanto en su gestión interna como en la producción legislativa. 2) Brindar asesoramiento en los procesos de sensibilización, capacitación y formación en materia de género, políticas públicas y violencia basada en género. 3) Generar herramientas de monitoreo y evaluación de los compromisos expresados anteriormente. **b) El Poder Legislativo se obliga a:** 1) Constituir un equipo de trabajo como contraparte de MIDES; 2) Asegurar las condiciones y recursos necesarios para que se cumpla el plan de trabajo elaborado en conjunto con INMUJERES-MIDES centrado en el diseño y monitoreo de medidas para la igualdad de género a nivel de la gestión 3) Asegurar la implementación de las acciones de sensibilización, capacitación y formación como dispositivo fundamental para la transversalidad de género en la organización. **CUARTO:**

Posibilidad de celebrar acuerdos complementarios: De común acuerdo las partes podrán solicitar la participación de otros organismos públicos y privados para la ejecución y financiamiento de las actividades enmarcadas en el presente convenio, así como celebrar cualquier otro convenio específico de competencia de las mismas. **QUINTO: Vigencia, plazo y rescisión:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por un año, renovándose automáticamente por plazos también anuales. Sin perjuicio de lo anterior cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio anticipadamente y sin responsabilidad con un preaviso no inferior a sesenta días. En este caso y salvo acuerdo en contrario de partes, no se afectarán las acciones en curso, las que continuarán hasta su efectiva conclusión. **SEXTO: Confidencialidad y Manejo de la Información:** El tratamiento y manejo de la información que resulte del presente Convenio se ajustará a los criterios y principios establecidos en la Ley Número 18331, de Protección de Datos Personales promulgada el 11 de agosto de 2008 y sus modificativas, la Ley Número 18381, sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública promulgada el 17 de octubre de 2008 y sus modificativas, y la Ley Número 16.616 de Creación del Sistema Estadístico Nacional, promulgada el 20 de octubre de 1994 y sus modificativas, así como sus decretos reglamentarios respectivos para el tratamiento de la información calificada por cada organismo como confidencial, reservada o secreta; esto incluye información que se transmita entre las partes. **SEPTIMO: Solución de Controversias:** Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte por nota dirigida a los comparecientes y se resolverá por la vía de la negociación directa. **OCTAVO: Comunicaciones y domicilios especiales:** Para todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, debiendo comunicar en caso de existir cambios en los mismos. Acuerdan plena validez y eficacia a las comunicaciones y notificaciones por medio de fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio

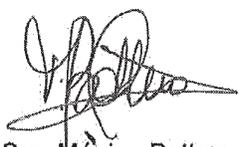
fehaciente que se considere oportuno. Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



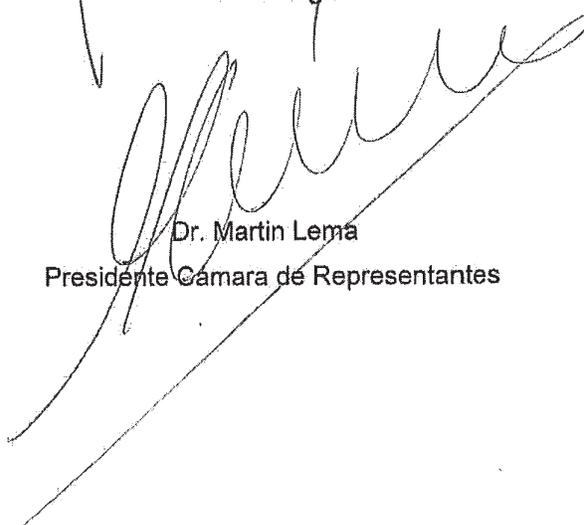
Lic. Pablo Bartol
Ministro de Desarrollo Social



Ese. Beatriz Argimón
Presidenta Asamblea General
Poder Legislativo



Sra. Mónica Bottero
Directora Instituto Nacional de las Mujeres



Dr. Martín Lema
Presidente Cámara de Representantes